San Andrés Isla, a los (30) días del mes de agosto de 2021.

Señor
CAMILO ANDRÉS CARDONA ROJAS
Representante legal
AESTHETICS & MEDICAL SOLUTIONS
Email: camilo.cardona@amsolutions.com.co
Tel: (|1) 7454580 Ext 140
Dirección: AV. Esperanza # 96 -10-Bogota D.C-
Barranquilla, Colombia

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 077 DE 2021
DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA SMC No. 015 DE 2021.

La Rectora y Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÈCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÈS Y PROVIDENCIA –INFOTEP, **SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS**, identificada con C.C. No. 40.990.030 expedida en San Andrés Isla; designada por el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 019 del 03 julio de 2.019, del cual tomó posesión mediante Acta del 5 de julio de 2019, quien en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal) y de conformidad con los literales c y d del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y una vez agotado el procedimiento de mínima cuantía y cumplida la normatividad que rige la Contratación Estatal, especialmente en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015, de acuerdo a las condiciones establecidas en los estudios, documentos previos y análisis del sector**,** Invitación pública y anexos, del referido proceso comedidamente comunico a usted, La Aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada el día (28) de octubre de 2020, en desarrollo del proceso de la referencia, por la empresa denominada **AESTHETICS & MEDICAL SOLUTIONS S.A.S.**, con Nit N° 900-567-130-8 representado legalmente por el señor **CAMILO ANDRÉS CARDONA ROJAS**, identificado con cédula de Ciudadanía C.C. No 79.847.700 expedida en Bogotá, oferta que se condensa en las condiciones establecidas es el estudio documentos previos y análisis del sector, la invitación publica los anexos y el ofrecimiento formulado en su propuesta que hacen parte integral de este documento que para todos los efectos legales constituye el contrato, en los términos que se indican a continuación:

<table>
<tr><td>1.OBJETO:</td><td colspan="4">LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS E INSUMOS PARA ATENDER LAS MEDIDAS GENERALES DE BIOSEGURIDAD EN EL MARCO DE LA PANDEMIA POR EL COVID-19 EN EL INSTITUTO, PARA LA SEDE DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÒN TÈCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES – INFOTEP- UNSPSC 42172001.</td></tr>
<tr><td>1.1. ALCANCE DEL OBJETO</td><td colspan="4"><table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td>TAPABOCAS QUIRÚRGICOS TERMOSELLADO: desechables, en empaque individual, 3 capas, termosellado, Alta capacidad de filtración 98% de filtración, Clips de nariz ajustable, estándares de Invima, tamaño universal. Composición: 1 Filtro 35 MK ANTIBACTERIAL 30g, 2 Telas no tejidas (SPUNDBOND)30g y una capa intermedia de meltblown (repelente de olores)</td><td>CAJA X 50 UNIDADES</td><td>20</td></tr>
<tr><td>2</td><td>DISPENSADOR PEDAL DE GEL ANTIBACTERIAL DE PLASTICO Y PORTATIL: Manos libres para gel antibacterial, alcohol, jabón o desinfectante, con sistema de activación con el pie a través de pedal inferior, Medidas: 1 metro de altura, 22 cm de ancho. Capacidad máxima: 1 litro, 9cm de ancho, 50cm de alto. Material: 90% plástico, 10% aluminio</td><td>UNIDAD</td><td>13</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	3	**GEL ANTIBACTERIAL:** Alcohol al 70%, de fácil secado	1000 ML	120
	4	**ALCOHOL:** Alcohol Antiséptico Al 70% Sellado De Laboratorio	1000 ML	120
	5	**GUANTES QUIRÚRGICOS ESTÉRILES DE LATEX SIN POLVO**	CAJA X 50 UNIDADES	3
	6	**CANECAS VAIVEN RESIDUOS PELIGROSOS:** Para disposición de residuos peligrosos (guantes, tapabocas)	10 Lt	2

2. NOMBRE / RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	AESTHETICS & MEDICAL SOLUTIONS S.A.S.
2.1 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CAMILO ANDRÉS CARDONA ROJAS, identificado con cédula de Ciudadanía C.C. No 79.847.700 expedida en Bogotá.
2.2. NUMERO DE NIT	**Nit.** 900-567-130-8
2.3. DIRECCION DEL CONTRATISTA	AV. Esperanza # 96 -10-Bogota D.C.
3. FUENTES DE FINANCIACIÓN / IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	**CDP No.** 14421 con fecha de 03 de AGOSTO de 2021, Dependencia: 000 GESTION GENERAL Posición catálogo del gasto: C-2202-0700-6-0-2202028-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. Fuente: NACIÓN, Valor: DIEZ MILLONES DE PESOS $10.000. 000.oo MCTE emitido por el Jefe de Presupuesto del INFOTEP e incluidos en el Plan de Adquisiciones de la Entidad, aprobado mediante Resolución No. 005 del (15) de enero de 2021, modificado mediante Resolución 094 del (23) de Julio 2021.
4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	El CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto del Presente contrato, de acuerdo con las siguientes obligaciones: **1.** Entregar los elementos objeto del contrato en los términos establecidos en el proceso y en la oferta presentada. Para lo cual, los bienes deberán ser entregados en el ALMACÉN del INFOTEP, ubicado en la Avenida Colombia, Barrio Sarie Bay, Edificio INFOTEP en San Andrés, Isla. **2.** Adelantará todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el INFOTEP. **3.** Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato. **4.** El INFOTEP de común acuerdo con el contratista, y aprobación del supervisor podrá cambiar ítems sin cambiar la naturaleza del contrato, si afectar el equilibrio económico del contrato ni exceder el valor del contrato. **5.** Proveer los bienes, de óptima calidad y de conformidad a las normas técnicas y de calidad del producto o servicio. **6.** Remplazar los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el contratista no restituye los bienes defectuosos dentro del término señalado por el INFOTEP éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.

	7. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el INFOTEP adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. **8.** Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar la paz y salvo cada vez que se lo requiera el INFOTEP, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **9.** Asumir el transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes requeridos por el INFOTEP. **10.** Ejecutar el contrato de conformidad con los estudios previos y la propuesta. **11.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del contrato. **12.** Colaborar con EL INFOTEP en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de mejor calidad. **13.** Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta EL INFOTEP. **14.** Mantener la calidad de los bienes y servicios ofrecidos. En caso de cambio en las características o identificación de algún ítem, el mismo deberá aprobarse por parte del INFOTEP, sin que de manera alguna procedan los cambios unilaterales por parte del contratista. **15.** Avisar al INFOTEP sobre su incursión en causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. El aviso deberá hacerse efectivo dentro del día hábil siguiente al conocimiento, por parte del contratista, de los hechos o circunstancias que generen la inhabilidad o incompatibilidad. **16.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **17.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **PARAGRAFO** Para efectos de verificar la calidad y las especificaciones técnicas de los bienes, no se aceptarán que los bienes sean solo remitidos por correo sin una persona responsable de la entrega física en almacén del IFOTEP, para lo cual es indispensable que el contratista coordine con el supervisor y/o el responsable del almacén el día y la hora en la cual se efectuara la entrega física a efecto de evitar traumatismos en el proceso de ingreso al almacén.
5. OBLIGACIONES DEL INFOTEP	1. Prestar la mayor colaboración al CONTRATISTA, para la correcta ejecución del objeto contractual. 2. Verificar y recibir de EL CONTRATISTA el 100% de los bienes requeridos por el INFOTEP conforme al numeral 2.1. 3. Realizar los pagos oportunamente, previo el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales por parte del CONTRATISTA. 4. Poner a disposición de EL CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del objeto contractual. Ejercer la supervisión del contrato
6.ESPECIFICACIONES TECNICAS:	Las establecidas en el punto N° 1.4.1. de la Invitación Publica y el punto N°2. 1 del Estudio Previo, documentos que forman parte integral de esta aceptación de oferta.
7.VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**CUATRO MILLONES DOCIENTOS SEIS MIL PESOS ($ 4.206. 000.oo) M/cte.**

8. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, legalización del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2021.
7. SUPERVISIÓN	De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor. La supervisión se realizará conforme a lo que establece la ley para estos casos. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional - INFOTEP, establece que la supervisión será ejercida por el **Vicerrector Administrativo y Financiero o por quien la Rectora** (ordenador del gasto) designe por escrito. Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.
8. FORMA DE PAGO:	El valor del Contrato será cancelado de la siguiente manera: El INFOTEP pagará el valor del contrato mediante un único pago, contra entrega y previo el cumplimiento del 100% de los bienes, servicios y actividades objeto del contrato, a la presentación de un informe final de desarrollo de las actividades realizadas adjuntando evidencia fotográfica. En cada pago el contratista deberá presentar planilla de pago de salud, pensión, ARL del mes pertinente. El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los pagos están supeditados al PAC del INFOTEP. El INFOTEP efectuará al CONTRATISTA las retenciones, que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación, constancia que acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, así como en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Para el pago, el contratista debe radicar la cuenta de cobro y/o informe correspondiente, junto con el recibo o certificación del pago de aportes del Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo señalado en al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007 y demás normas que regulan la materia.
9. GARANTÍA ÚNICA.	De conformidad con lo dispuesto en Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías. Sin embargo, para la presente contratación y considerando su naturaleza y actividades se considera prudente la exigencia de garantías. Es por ello que EL CONTRATISTA se obliga a constituir en una Entidad Bancaria o en una Compañía de Seguros, legalmente autorizada para funcionar en Colombia una póliza de garantía única que cubra los siguientes riesgos:

	• **De cumplimiento del contrato**, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del mismo, vigente por un término igual al de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato. • **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados,** en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, vigente por un término igual al de duración del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato.
10. INDEMNIDAD	El CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato.
11. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:	En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2.007 y 86 de la Ley 1474 de 2.011.
11.1 MULTAS:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que, en virtud de este contrato contra el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al *uno por ciento (1%)* del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento *(10%)* de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
11.2. PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento total, o parcial por parte del CONTRATISTA, este pagará INFOTEP a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
12. CESION	EL CONTRATISTA No podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito del INFOTEP.
13. MODIFICACION, ADICION O PRORROGA:	El presente contrato podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento y, antes del vencimiento del término del mismo, en aras de evitar la afectación de la prestación del servicio que deba satisfacerse, sin que ello implique modificación del objeto.
14.DOCUMENTACIÓN	Anexo 1. Registro presupuestal Anexo 2. Oferta económica presentada por: AESTHETICS & MEDICAL SOLUTIONS S.A.S. Anexo 3 La oferta técnica Invitación Pública SMC 015 de 2021. Estudios previos y análisis del sector.
15. LUGAR DE EJECUCIÓN	La ejecución del contrato y todos los aspectos atinentes al mismo, se realizarán en la Isla de San Andrés, por tanto, se fija como domicilio contractual para las partes.

Dado en San Andrés Isla, a los treinta (30) días del mes de agosto de 2021.

Cordialmente,

SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS
Rectora.

Elaboró: Joseph Israel Livingston Ellis / Abogado Contratista
Revisó: Marlon Mike Mitchell Humphries / vicerrector Administrativo y Financiero
Aprobó: Silvia Elena Montoya Duffis.